



República de Colombia
Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar
Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN
RADICACIÓN: 200013105 001 2021 00295 01
DEMANDANTE: ANA MATILDE VALEST BELEÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y FANNY ESTHER PADILLA AMADOR
ASUNTO: **ADMITE APELACIÓN – CONSULTA Y CORRE**
TRASLADO PARA ALEGAR

Valledupar, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la decisión que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA propuesto y en favor de COLPENSIONES, contra la sentencia del 9 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la demandada Colpensiones para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, alegue de conclusión por escrito, si a bien lo tiene.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior, **SE CORRE TRASLADO** a las partes no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días, aleguen de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...).

CUARTO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

QUINTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

Ordinario laboral N°. 200013105 001 2021 00295 01